

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

1. La importancia de la lactancia está reconocida por la misma Secretaría de Salud, quien asegura que los niños malnutridos que sobreviven caen enfermos más a menudo y sufren durante toda su vida las consecuencias del retraso en su desarrollo. Estos conceptos son base de la estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño, elaborada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

2. Una de las advertencias que hace la Secretaría es que no practicar la lactancia natural y, en especial, aquella que se da exclusivamente durante el primer medio año de vida, representa un factor de riesgo importante en los efectos de morbilidad y mortalidad del lactante y del niño pequeño, que se agrava aún más por la alimentación complementaria inadecuada. Las repercusiones duran toda la vida y son, entre otras: malos resultados escolares, poca productividad y dificultades de desarrollo intelectual y social.

3. Además, agrega la secretaría, los bebés adquieren anticuerpos a través de la leche materna que los protege contra enfermedades, principalmente diarreas, recibe una nutrición completa y es un alimento que no ocasiona gastos económicos a la familia.

4. El artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo (ley), establece los derechos que tendrán las madres trabajadoras; uno de estos, es el que aborda la fracción IV, donde especifica que en el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

5. Este derecho fue pensado en beneficio de las madres trabajadoras y en el de los bebés que necesitan una adecuada alimentación para su sano desarrollo y crecimiento.

6. Sin embargo, no se toma en cuenta el caso de los partos múltiples, en los cuales debe considerarse que una madre, necesita más tiempo para alimentar a dos o más bebés a la vez. Ya que si hacemos un análisis proporcional de lo que marca la Ley actual nos encontramos con que si la madre tiene en el parto un hijo, disfruta por derecho de una hora, si tuviera dos hijos, tiene derecho a media hora para cada uno, si tuviera tres hijos, le tocan 20 minutos a cada uno y así en lo sucesivo. Esto quiere decir que entre más hijos tenga es menos tanto el tiempo como la calidad que le dedica a la alimentación de sus bebés.

7. La ley debe actualizarse en este sentido para proteger a las madres trabajadoras que tienen en un solo parto más de un bebé, ya que estos necesitarán más tiempo para ser alimentados apropiadamente.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único: Se modifica el segundo párrafo del artículo 170, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170 . Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

De la I. a la III. ...

IV. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa; **la duración de los reposos se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple;**

De la V. a la VII. ...

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de febrero del 2011.

Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica)